

PLAN DE ACCIÓN SOCIAL 2016 RESUMEN DE LAS BASES COMUNES

16 de febrero de 2016

Beneficiarios:

Con carácter general, podrán ser beneficiarios solicitantes de las prestaciones que se regulan en este Plan el personal que preste sus servicios en el Ministerio de Defensa, excluidos sus Organismos Autónomos y que además se englobe en uno de los siguientes colectivos:

- Personal civil funcionario.
- Personal laboral incluido en el ámbito de aplicación del III Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.
 - Personal laboral destinado en las Agregadurías y Consejerías de Defensa.
 - Personal estatutario.

Ayudas que se convocan.

A. Área Socio-sanitaria.

- Tratamientos de salud del empleado (S1). 540.000€
- Tratamientos de salud de familiares (S2). 200.000€
- Discapacidad del empleado (D1). 4.000€
- Discapacidad de familiares (D2). 4.000€
- Hijos menores de 3 años (HM). 23.000€
- Conciliación vida familiar y laboral (CF). 15.500€

B. Área de apoyo al Bienestar social.

- S Transporte del empleado (TR) 185.000€

C. Área de Formación y Promoción.

- Estudios del empleado (F1). 40.000€
- Estudios de los hijos (F2). 580.000€
- Promoción del empleado (PR). 15.000€

D. Ayudas Extraordinarias.

7.000€

Derechos y cuantificación de las ayudas.

Para el cálculo de las ayudas en cuyas bases específicas así se señale, se establecen los siguientes tramos:

- Tramos en función de las retribuciones íntegras del año 2014.

TRAMO	Retribuciones Integras 2014
T1	Hasta 22.000,00 €
T2	Desde 22.000,01 €

- Tramos en función de la renta de la unidad familiar por miembro.

TRAMO	Renta Unidad Familiar / Nº de miembros
T3	Hasta 8.000,00 € por miembro
T4	De 8.000,01 € a 9.000,00 € por miembro
T5	Desde 9.000,01 € por miembro

Límites de la percepción.

Ningún solicitante podrá percibir por el total de las ayudas una cantidad superior a la que se indica a continuación, no computándose a estos efectos las ayudas por discapacidad y las extraordinarias:

Retribuciones anuales solicitante	Límite máximo
Hasta 22,000,00 €	640 €
De 22.000,01 a 26.000 €	460 €
Desde 26.000,01 €	310 €

Cuando la cuantía a conceder para cualquier tipo de ayuda fuera inferior a 40€, no se tendrá derecho a la percepción de la misma.

Incompatibilidades.

Cuando por la unidad familiar se perciba otra ayuda de la misma naturaleza o con la misma finalidad de cualquier entidad pública o privada, su importe será descontado del de la ayuda que pueda corresponder en este Ministerio, salvo que se disponga otra cosa en las bases específicas.

Procedimiento.

El plazo de presentación de solicitudes para todas las ayudas será de 20 días hábiles, y comenzará el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en la página web de la Subdirección General de Personal Civil. Plazo: del 9 de febrero al 2 de marzo de 2015.

El beneficiario podrá solicitar las ayudas incluidas en este Plan como se indica a continuación:

A. Vía telemática: Las solicitudes telemáticas deberán ir acompañadas de la documentación establecida en las bases de la convocatoria para cada ayuda.

B. Registros oficiales del Ministerio de Defensa, o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se presentarán necesariamente por esta vía las solicitudes de ayuda extraordinaria, siempre utilizando el modelo de instancia recogido en el Anexo IV-bis de esta convocatoria.

Documentación.

a. Fotocopia/s completa/s del/los Libro/s de Familia correspondiente/s a todas las personas por las que solicita ayuda. En los supuestos en que no exista matrimonio, se aportará además copia de la inscripción en cualquiera de los Registros Oficiales de Uniones de Hecho.

b. Declaración de convivencia y dependencia económica cuyo modelo se acompaña a este Plan (Anexo V). Podrá entenderse sólo como de dependencia económica para los hijos que no convivan con el declarante por convivir con la persona que ostenta su guarda y custodia.

c. Documentación que se exija en las bases específicas de cada ayuda.

No será necesario aportar la documentación relativa a los apartados a) y b), cuando se soliciten ayudas para el empleado, o se haya presentado anteriormente.

Cuando la documentación a aportar sean facturas, éstas deberán contener los siguientes extremos:

a. Número y fecha, el nombre o razón social, el N.I.F., domicilio y localidad de quien las extienda, así como el concepto por el que se emiten, y nombre y apellidos del posible beneficiario de la ayuda.

b. En ningún caso se admitirán facturas resumen, duplicados de facturas o facturas con enmiendas o tachaduras.

c. Para tratamientos sanitarios prolongados (por ejemplo, ortodoncias) en todo caso, en la documentación presentada deberá constar necesariamente la palabra "factura".

d. En las facturas por tratamientos sanitarios, se deberán desglosar los distintos actos médicos, indicando la fecha en la que se realizó cada uno de ellos y su importe.

TELÉFONOS DE CONTACTO:

914546213 - 914546217 - 914546226 - 914546259

914546238 (sólo ayudas extraordinarias)

*Trabajando juntos. Decidimos todos
La dignidad no se negocia.*